



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 575 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 23 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2014-GRJ/DRVCS, de fecha 17 de Octubre de 2014; e Informe Legal N° 746-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de Octubre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, la Ley N° 27867 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, siendo su jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 58° inciso “g” como función específica del Gobierno Regional en materia de Vivienda y Saneamiento “Aprobar los aranceles de los



Doc: 826875
EXP: 580430



Presidencia



planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el Artículo 58° inciso “g” de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, la misma que establece las normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales sobre las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias; misma que se extendió mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD;



Que, mediante Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ha establecido que, el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; se dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA de fecha 23 de marzo del 2010, se aprueba la “Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional”; y con Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA de fecha 23 de octubre 2012 se modifica los Títulos I y II de la Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional; asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 10 de setiembre 2014, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo aprueba el valor de terreno habilitado para uso residencial – VTH e Industrial – VTHI para Lima Metropolitana – Provincia Constitucional del Callao, así como de la Costa, Sierra y Selva; del mismo modo del factor de actualización para la sierra 1.0553 y de la selva de 1.0523 de la jurisdicción regional de Junín, para los distritos donde no se han efectuado inspección ocular, vigentes para el ejercicio fiscal 2015;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, de fecha 22 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal “g” del Artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Junín;



Presidencia



Que, mediante Oficio Circular N° 006-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 11 de setiembre del 2014, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo convocó al Gobierno Regional de Junín para participar del Taller de Coordinación para la aprobación de valores arancelarios de planos prediales, el mismo que se realizó el día 24 de setiembre del presente año, concurriendo un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Junín, quien conjuntamente con el personal técnico de la citada Dirección, recibieron las explicaciones del trabajo técnico realizado en la aplicación de las normas vigentes por parte de los profesionales aranceladores del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, procediéndose a la suscripción del acta de conformidad por encontrarlo conforme;



Que, al constituir la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales un componente de suma importancia para el impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, debe ser aprobado por el Gobierno Regional Junín de conformidad con la legislación vigente antes expuesta;



Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 001-2014-GRJ/DRVCS, de fecha 17 de Octubre del 2014, elaborado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, se ha concluido que la formulación de los valores arancelarios de los planos prediales elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, se encuentra acorde con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, así mismo, mediante Informe Legal N° 746-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de Octubre del 2014, se recomienda aprobar los Valores Arancelarios de Planos Prediales de los Distritos de la Jurisdicción de Junín, conforme a los fundamentos expuestos en el referido informe;



Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Junín, vigentes para el ejercicio fiscal 2015, que se detallan a continuación:

Con inspección ocular, catorce (14) Distritos de la jurisdicción regional de Junín: Chanchamayo (La Merced), Perené (Villa Perené), Pichanaqui, San Ramón, Concepción, Matahuasi, Chilca, El Tambo, Huancayo, Huancán, Pilcomayo, Sapallanga, San Jerónimo de Tunán, Sicaya.



Presidencia



Sin inspección ocular, veinticinco (25) Distritos de la jurisdicción regional de Junín: Chupaca, Mito, Chongos Alto, Acolla, Muquiyayuyo, Jauja, Pancán, Sausa, Yauyos, Junín, Carhuamayo, Mazamari, Pangoa (Sam Martín de Pangoa), San Ramón de Pangoa, Satipo, Acobamba, Huasahuasi, La Unión (Leticia), Palcamayo, San Pedro de Cajas, Tarma, La Oroya, Paccha, Santa Rosa de Sacco, Yauli.

Distrito que por primera vez cuenta con plano básico, uno (01): Río Negro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución en copia fedatada a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y a los órganos internos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

